

Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de enero de 2009

Resolución 1862 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6065ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2009

El Consejo de Seguridad,

Afirmando su resuelto compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad y la unidad territorial de Djibouti y de Eritrea, y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Recordando que en la declaración de su Presidencia de fecha 12 de junio de 2008 (S/PRST/2008/20) el Consejo de Seguridad condenó la acción militar de Eritrea contra Djibouti en Ras Doumeira y la isla de Doumeira e instó a ambas partes a que actuasen con la máxima moderación y retirasen sus fuerzas a fin de restablecer la situación anterior,

Tomando nota de la carta del Secretario General, de fecha de 11 de septiembre de 2008 (S/2008/602), por la que transmitía el informe de la misión de determinación de los hechos que había enviado a raíz de su 5924ª sesión (S/PV.5924),

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que, según se indica en el informe de la misión de determinación de los hechos, Eritrea no ha retirado sus fuerzas a fin de restablecer la situación anterior, como había pedido el Consejo de Seguridad en la declaración de su Presidencia de fecha 12 de junio de 2008 (S/PRST/2008/20),

Reiterando su grave preocupación por la falta de diálogo entre las dos partes y por el hecho de que, hasta la fecha, Eritrea se haya negado a iniciar un diálogo o aceptar contactos bilaterales, iniciativas de mediación o facilitación por parte de organizaciones subregionales o regionales, o a responder positivamente a las gestiones del Secretario General,

Observando que Djibouti ha retirado sus fuerzas a fin de restablecer la situación anterior y ha cooperado plenamente con la mencionada misión de determinación de los hechos, así como con otras misiones enviadas por organizaciones subregionales y regionales,

09-20841 (S)



Tomando nota de la primera visita a Asmara desde el conflicto de junio de 2008 del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, que tuvo lugar en octubre de 2008,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que continúe la tensa controversia fronteriza entre Djibouti y Eritrea, y por las posibles consecuencias de la grave e inestable situación de seguridad en la zona de Doumeira para la estabilidad y seguridad subregionales a raíz de los graves incidentes del 10 de junio de 2008, que provocaron docenas de muertos y heridos,

1. *Insta* a Djibouti y Eritrea a que resuelvan pacíficamente su controversia fronteriza, con carácter prioritario y de forma compatible con el derecho internacional, y *destaca* que incumbe a las partes la responsabilidad primordial de crear un marco diplomático y jurídico a tal efecto;

2. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General, la Unión Africana y la Liga Árabe para facilitar los contactos entre ambas partes, los *alienta* a que intensifiquen sus iniciativas a este respecto y *alienta asimismo* a las organizaciones regionales y subregionales y a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a tal fin;

3. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento de buenos oficios del Secretario General, *lamenta profundamente* que Eritrea haya seguido negándose a conceder visados a los miembros de la mencionada misión de determinación de los hechos, o a recibir a ningún enviado del Secretario General, y *acoge con satisfacción* el hecho de que el Secretario General siga mostrándose dispuesto a despachar una misión de determinación de los hechos o un enviado a Eritrea;

4. *Acoge con satisfacción* el hecho de que Djibouti haya retirado sus fuerzas a fin de restablecer la situación anterior, como pedía en la declaración de su Presidencia de fecha 12 de junio de 2008 (S/PRST/2008/20) y ha constatado la misión de determinación de los hechos, y *condena* a Eritrea por negarse a hacerlo;

5. *Pide* a Eritrea que:

i) *Retire* sus fuerzas y todo su equipo a las posiciones de la situación anterior y garantice que no haya presencia militar ni se lleven a cabo actividades militares en la zona de Ras Doumeira y la isla de Doumeira donde tuvo lugar el conflicto en junio de 2008, y

ii) *Reconozca* su controversia fronteriza con Djibouti en Ras Doumeira y la isla de Doumeira, *se comprometa* activamente a iniciar el diálogo para reducir la tensión y *se comprometa también* a tomar iniciativas diplomáticas que conduzcan a una solución mutuamente aceptable de la cuestión fronteriza, y

iii) *Cumpla* sus obligaciones internacionales como miembro de las Naciones Unidas, *respete* los principios mencionados en los párrafos 3, 4 y 5 del Artículo 2 y el Artículo 33 de la Carta y *coopere* plenamente con el Secretario General, en particular en el marco de su propuesta de buenos oficios mencionada en el párrafo 3;

6. *Exige* a Eritrea que cumpla inmediatamente lo dispuesto en el párrafo 5 *supra* y, en todo caso, en las cinco semanas siguientes a la aprobación de la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que le facilite un informe sobre la evolución de la situación y sobre el cumplimiento por ambas partes de sus obligaciones, así como sobre sus contactos con ambas partes y, en su caso, con la Unión Africana y otras organizaciones regionales pertinentes, a más tardar en las seis semanas siguientes a la aprobación de la presente resolución;

8. *Decide* volver a examinar la situación seis semanas después de la aprobación de la presente resolución, sobre la base del informe mencionado en el párrafo 7, con el fin de adoptar una nueva decisión según corresponda;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.